

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE  
CAM

  
Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co

  
Rad: 20203100038062 Fecha: 21-FEB-2020 05:05  
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2  
Rem: OSCAR PASCAS MURILL  
Desc.Anex: 4 PLANOS N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal \_\_\_ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales \_\_\_  
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos  Permiso De Vertimientos \_\_\_ Libro De  
Operaciones Forestales \_\_\_ Planes de Contingencia \_\_\_ Permiso De Emisiones Atmosféricas  
\_\_\_

EXPEDIENTE N°: POC-00057-19

RADICADO: 20193100179512.

NOMBRE DEL SOLICITANTE OSCAR PASCAS MURILLO.

Atentamente,

NOMBRE: Oscar Paswas Murillo

DIRECCIÓN calle 69A #1D-124

TELÉFONO: 3124281591



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017



**COMPROBANTE DE CONTABILIDAD**

<b>Comprobante</b>	ING - INGRESOS DE TESORERIA	<b>Número</b>	2020000026
<b>Fecha</b>	21/02/2020 <b>Vence</b> 21/02/2020	<b>Valor</b>	\$ 54,000.00
<b>Tercero</b>	PASCUAS MURILLO OSCAR	<b>NIT</b>	7684538
<b>Concepto</b>	PAGO PUBLICACION RES 232 DEL 28/01/2020		

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Davivienda Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 232 DEL 28/01/2020	7684538 - PASCUAS MURILLO OSCAR		\$ 54,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 232 DEL 28/01/2020	7684538 - PASCUAS MURILLO OSCAR		\$ 0.00	\$ 54,000.00
<b>Sumas Iguales</b>				\$ 54,000.00	\$ 54,000.00

**MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**

<b>Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria</b>			<b>Fecha: 21/02/2020</b>	<b>Número: 2020000953</b>	
<b>Cod Rubro</b>	<b>Nombre Rubro</b>	<b>Codigo Fuente</b>	<b>Nombre Fuente</b>	<b>V. Credito</b>	<b>V. ContraCredito</b>
3128003 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	54,000.00	0.00
<b>Ingresos de Tesoreria Total :</b>				<b>54,000.00</b>	<b>0.00</b>

  
 HERNANDEZ CALIMAN WILLER  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 83087240



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

28 ENE 2020      RESOLUCIÓN 0232-17

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100179512 del 13 de agosto de 2019, la persona natural OSCAR PASCUAS MURILLO identificado con C.C. 7.684.538 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación en la Calle 69 a No. 1D - 124 en Neiva (H), solicito ante este despacho Permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada quebrada La Guacimalosa, para la construcción de una obra hidráulica sobre la quebrada La Guacimalosa para la captación de agua en beneficio del predio Parcela No. 11 Lote el Porvenir.

Mediante radicado CAM 20192010133271 del 21 de agosto de 2019, se requirió al solicitante realizar la solicitud mediante el aplicativo SILAM.

Se dio inicio al trámite con Auto. No. POC-0057-2019, el cual fue notificado personalmente el 29 de octubre de 2019, por el representante legal.

Con radicado No. 20193100246552 del 29-10-19 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado 20193100249452 del 01-11-19, se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el HACE SABER del permiso solicitado.

Según constancia de publicación del HACE SABER expedida por la CAM con fecha 29 de octubre de 2019 no se presentaron oposiciones a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5238 del 12 de diciembre de 2019, en el que se expone:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 12 de diciembre de 2019, se realiza desplazamiento al sitio donde se proyecta construir dicha obra hidráulica, se trata de las coordenadas planas origen Bogotá 872802E, 846594N, sobre la quebrada la Guacimalosa, en la vereda la manguita en el municipio de Villavieja – Huila.

La obra a realizar en el cauce de la quebrada La Guacimalosa (Hobito) consiste en una obra hidráulica para la captación y control de caudal, que tiene dimensiones tales como:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

longitud total de 10.75 metros de la franja derecha y 7.2 metros de la franja izquierda, un ancho de 6.4 metros, y una altura de 0.8 metros, está conformado por dos canales de derivación, una compuerta de control de caudal, está conformado por tabloncillos de madera que son soportados por cuatro pilares o columnas, que permiten captar el caudal deseado y darle la cota o nivel necesario para producir la derivación. En épocas de avenidas el dique se deja abierto o parcialmente cerrado para evitar represamientos y/o desbordamientos desfavorables.

El diseño de la obra allegado por el peticionario denominado "DISEÑO DE OBRA HIDRÁULICA PARA LA CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL SOBRE LA QUEBRADA GUASIMALOSA (EL HOBITO), EN BENEFICIO DEL PREDIO PARCELA No. 11 lote porvenir", elaborado por el Ing. Leandro Andrey Ramirez Garcia y contiene 8 capítulos a saber:

1. Antecedentes
2. Generalidades
3. Diseño de los canales de derivación
4. Diseño del dique derivador – Barraje móvil
  - 4.1. Altura del dique derivador – Barraje Móvil
  - 4.2. Diseño de los pilares o columnas de soporte hidráulico
5. Pozo Amortiguador en Caídas Verticales
  - 5.1. Carga Máxima sobre el Barraje Móvil
  - 5.2. Pozo de Amortiguación en caídas Verticales
  - 5.3. Cálculo del número de Froude en esta sección (F1)
  - 5.4. Cálculo de la longitud de Resalto (Lr)
6. Diseño Compuerta de regulación de Caudal
  - 6.1. Diseño Compuerta de control canal de derivación No. 1
  - 6.2. Diseño compuerta de control canal de derivación No. 2
  - 6.3. Mira Limnimétrica
7. Diseño Transición de entrada y salida a la estructura
8. Bibliografía

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado, las cuales hace parte del expediente POC-057-2019.

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasione la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles.

## CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada Guacimalosa (Hobito), para la construcción de la obra hidráulica para la captación y control del agua que entra al predio, ubicado las coordenadas Planas Origen Bogota 872802E, 846594N en la vereda La Manguita, Jurisdicción del Municipio de Villavieja, solicitado por el señor Oscar Pascuas, identificado con C.C. 7.684.538, expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 69 a No. 1D - 124 del municipio de Neiva (H).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El responsable por la estabilidad de la obra es el señor Oscar Pascuas quien presento a la CAM los diseños y realizará la construcción de la obra, la CAM por su parte evalua los impactos ambientales que ocasiona la construcción de la obra y otorga el permiso de ocupación de cuace para su construcción.

La obra hidráulica para la captación y control de caudal, tendrá un área de ocupación de 77.4 m<sup>2</sup>, fue diseñado por el ing. Leandro Andrey Ramirez Garcia, quien tendrá un plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

En caso de requerir talar alguna especie forestal para la contruccion de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

En la construcción de la obra hidráulica deberá darse manejo a las aguas de la quebrada Guacimalosa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, via, animales o transeúntes.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

**RECOMENDACIONES.**

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 200 especies forestales nativas, como carbonero, igua, samán, oiti, maíz tostado, con altura mínima de 50 cm en buen estado fitosanitario, para contribuir a la reforestación de fuentes hídricas de la zona norte del Departamento del Huila.

La CAM realizará seguimiento nueve (9) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada Guacimalosa (Hobito), para la construcción de la obra hidráulica para la captación y control del agua que entra al predio, ubicado las coordenadas Planas Origen Bogotá 872802E, 846594N en la vereda La Manguita, Jurisdicción del Municipio de Villavieja, solicitado por el señor Oscar Pascuas, identificado con C.C. 7.684.538, expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 69 a No. 1D - 124 del municipio de Neiva (H).

**Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El responsable por la estabilidad de la obra es el señor Oscar Pascuas quien presento a la CAM los diseños y realizará la construcción de la obra, la CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasiona la construcción de la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce para su construcción.

**ARTICULO TERCERO:** La obra hidráulica para la captación y control de caudal, tendrá un área de ocupación de 77.4 m<sup>2</sup>, fue diseñado por el ing. Leandro Andrey Ramírez García, quien tendrá un plazo de ejecución de doce 12 meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

**ARTICULO QUINTO:** En la construcción de la obra hidráulica deberá darse manejo a las aguas de la quebrada Guacimalosa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

**ARTICULO SEXTO:** El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO OCTAVO:** Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO:** Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 200 especies forestales nativas, como carbonero, igua, saman, oiti, maíz tostado, con altura mínima de 50 cm en buen estado fitosanitario, para contribuir a la reforestación de fuentes hídricas de la zona norte del Departamento del Huila.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La CAM realizará seguimiento nueve (9) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a OSCAR PASCUAS MURILLO con dirección de notificación en la calle 69A No. 1D-124 de la ciudad de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Villavieja Huila.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON**

Directora Territorial Norte

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 1 FEB 2020

Hora 4:35pm

En: Oscar Pascuas Murillo

7684538

otorga un permiso de ocupación de cauce Res N° 0232

Notificado *[Signature]*

Notificador *[Signature]*



	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	C6digo:	F-CAM-026
		Versi6n:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 09 de marzo de 2020

El d1a 06 del mes de marzo de 2020 a las 17:00 pm, venci6 el plazo para que el se1or OSCAR PASCUAS MURILLO o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposici6n contra la Resoluci6n No. 0232 del 28 de enero de 2020, por la cual se otorga un permiso de ocupaci6n de cauce. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inh6biles los d1as 22-23-29 de febrero y 01-07-08 de marzo 2020.

Conste,

  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria DTN

Exp. POC-00057-19  
Proyect6. Cromero  
Reviso: Xquinto



	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 10 de marzo de 2020

El día 09 de marzo de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 0232 del 28 de enero de 2020; por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.

**XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS**  
Secretaria DTN

Exp. POC-00057-2019  
Proyecto: Cromero  
Reviso: Xquinto

